

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.135  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Gabinete Despacho**

**Marcia Andrea Cornejo Vargas  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, sancionó la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, lo que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Asimismo el artículo 273 de dicho texto supremo prescribe que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando a las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordando con el artículo 3) de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", de igual manera y en el marco de lo establecido en el artículo 76 se establece que "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.135

En fecha 16 de agosto de 2011 se promulgó la Ley N° 165 Ley General de Transporte, que establece el marco normativo respecto a las actividades de las distintas modalidades de transporte, entre ellas, la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad en la prestación de los servicios y principios tales como la sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, accesibilidad, equidad, etc., así como determinando en su artículo 17, inciso c), que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción, con la atribución de emitir su normativa específica, estableciendo las condiciones del sistema de transporte, como expresamente se dispone en el Artículo 27 de esta ley que dispone que la función normativa "comprenderá la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas. Las normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios, procedimientos regulatorios y otros."

En este nuevo marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha elaborado una propuesta de Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Prioridad Municipal la Implementación del Sistema de Transporte Integral - STI, bajo las siguientes premisas:

- Es importante mejorar las condiciones de movilidad urbana en el municipio de La Paz, que se han visto degradadas por la falta de coordinación entre los diferentes modos de transporte público, situación que afecta directamente a la calidad de vida de la población, es crucial que la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito desarrolle esquemas de organización y funcionamiento que permitan mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los distintos modos de transporte conectados en un sistema integral.

En ese sentido, habiendo sido aprobada la Ley Municipal en fecha 26 de mayo de 2015 en Sesión Ordinaria No. 036/2015, remitida al Órgano Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación, en tiempo oportuno realizo observaciones y efectuó su consiguiente representación, la misma que luego del análisis realizado se aceptó en base a los fundamentos expuestos, motivo por el cual se dio lugar a la ley modificada del Sistema de Transporte Integral.

Que en Sesión Ordinaria N° 071 del martes 7 de julio de 2015, se trató en el Pleno del Concejo Municipal la representación y observación a la Ley Municipal Autónoma N° 135 efectuada por el Ejecutivo Municipal; existiendo los dos tercios requeridos por Ley del total de miembros del Ente Colegiado, se procedió a considerar y aprobar la Ley Municipal Autónoma N° 135 modificada, en base al Informe de la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa.

En este contexto, corresponde emitir la presente Ley Municipal.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.135**

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 135**

**DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRAL - STI**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar de prioridad municipal la implementación del Sistema de Transporte Integral - STI en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad Municipal de Transportes y Tránsito (AMTT), el Programa de Transporte Masivo y el SETRAM, como unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz vinculadas a la materia objeto de la presente Ley Municipal, deberán proponer a éste Órgano Legislativo Municipal un nuevo proyecto de Ley Municipal que establezca los lineamientos y directrices para la implementación del Sistema de Transporte integral en el Municipio de La Paz, considerando la normativa nacional y municipal vigente.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones municipales que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.135**

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación, y aplicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los siete días del mes de julio de dos mil quince años.

Firmado por:

Pedro Susz Kohl

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Beatriz Álvarez Jahtira

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dos días del mes de agosto del año dos mil quince.

Sitcom 135  
MACV/SRM/gadupa

